

Concepción, 26 de Marzo 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0803479

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos I	Interno
e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:	

	□ Lo pro	evisto en los artículos 6° letra B) N º 4, y 56 del Código Tributario. evisto en los artículos 6° letra B) N º 3, y 106 del Código Tributario.		
CONSI	DERANDO:			
MIRAND	A ita el otorgamie	de fecha 20/03/2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la nto de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que		
2° Que a estima pro	atendidos los hech ocedente acceder	os invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se a lo solicitado en razón de que:		
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.			
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores. impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.			
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.			
Π.	Las sanciones aplicadas son improcedentes.			
RESUEL	.VO:			
Ha lugar :	a lo solicitado, oto	rgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:		
80 % del interés penal		80 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas		
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día roixael mes aque se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efec				
ANÓTE	:SE, COMUNÍQ	UESE Y NOTIFÍQUESE		
		DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION		

Distribución

Oficina SII

Contribuyente